

CC-45/86-XXII-D.F.

México, D. F a 10 de Junio del 2005.

EXPEDIENTE: 10/8756-3

H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
PRESENTE.

UNIDAD DE REGISTRO
DE CONTRATOS COLECTIVOS
Y REGLAM. INTERIORES
DE TRABAJO
2005 JUN 22 AM 11:14

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

ATN: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y REGISTRO
DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS
INTERIORES DE TRABAJO.

ENRIQUE BAZET JIEMENEZ, a nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A. C. personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente listado al rubro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en San Lorenzo 1151, esquina Cuauhtemoc, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, D. F. C. P. 03610, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos conjunta o separadamente a los C. C. LICS. PEDRO PALMA HERNANDEZ, ADALBERTO ACEVEDO VARGAS Y FERMIN SANTANA CARRIZALES, con todo respeto comparezco y expongo:

Que en este acto acompaño al presente escrito en tres tantos el REGLAMENTO DE TRABAJO que regirá las labores dentro de las instalaciones de mi representada, el cual ha sido elaborado por la Comisión formada por mi representada y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A. C., con el propósito de que sea depositado en acatamiento a lo previsto por la Ley Federal del Trabajo en sus artículos del 422 al 425 y muy especialmente de su artículo 424 fracción segunda y demás relativos y concordantes de la propia Ley, autorizando para poder recibir la copia que le corresponde a mi parte a las personas señaladas en el proemio de este escrito; asimismo tener por autorizadas a las C.C. ADA GARCIA CORTÉS, MARIA DEL CARMEN ALONSO TOLEDO Y ROSALBA CALVA FLORES, para que conjunta o separadamente recojan la copia que corresponde al Sindicato mencionado.

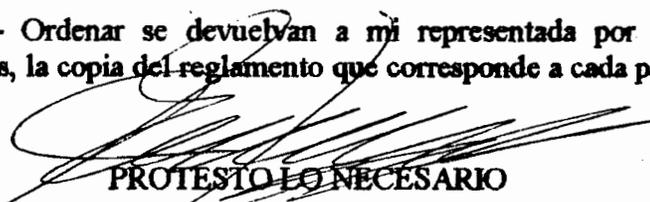
Por lo anteriormente expuesto:

A USTED C. PRESIDENTE Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este ocuroso reconociendo la personalidad con que me ostento, solicitando el depósito del reglamento interior que se acompaña.

SEGUNDO.- Por así corresponder a Derecho autorizar el depósito del reglamento interior de trabajo que se exhibe.

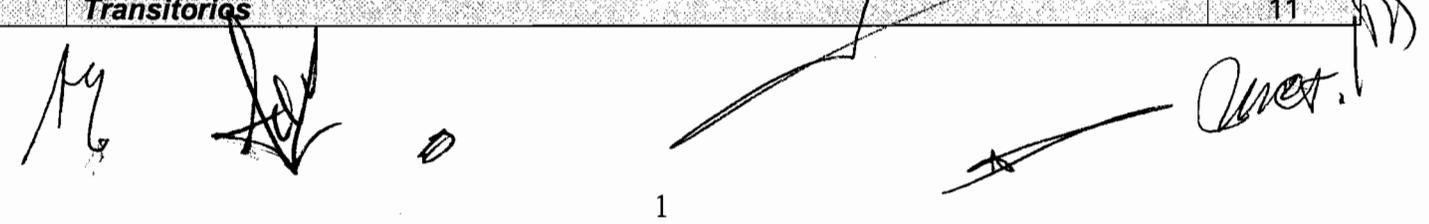
TERCERO.- Ordenar se devuelvan a mi representada por conducto de las personas autorizadas, la copia del reglamento que corresponde a cada parte.


PROTESTO LO NECESARIO

Capítulo		Página
I.	Objetivo y aplicación	2
I.1.	Objetivo	2
I.2.	Fundamentación	2
I.3.	Aplicación	2
I.4.	Definiciones	2
II.	Admisión, nombramientos, escalafón, cambios y permutas	4
	a. Personal de base o sindicalizado	4
	b. Personal de confianza	4
III.	Suspensión, rescisión y terminación de las relaciones laborales	4
	a. Personal de base o sindicalizado	4
	b. Personal de confianza	4
IV.	Comisiones mixtas	4
IV.1	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene (COMSEH)	5
	a. Uniformes y ropa de trabajo	5
	b. Salidas de emergencia	5
	c. Sustracción de objetos de las áreas de trabajo	6
	d. Prevención de desastres	6
IV.2	Comisión Mixta Propositiva y de Calidad en el Trabajo (COPCAT). mejoras a los procesos de trabajo y la Norma ISSO 9001:2000	6
V.	Salarios y viáticos	6
	a. Personal de base o sindicalizado	6
	b. Personal de confianza	6
VI.	Comisiones de trabajo	7
	a. Personal de base o sindicalizado	7
	b. Personal de confianza	7
VII.	Jornadas de Trabajo	7
	a. Personal de base o sindicalizado	7
	b. Personal operativo de confianza	7
	c. Personal de mando	8
VIII.	Días de descanso, vacaciones, permisos e incapacidades médicas	8
	a. Personal de base o sindicalizado	8
	b. Personal de confianza	8
IX.	Prestaciones de previsión social	9
	Personal de base o sindicalizado	9
X.	Beneficios sociales	9
	a. Personal de base o sindicalizado	9
	b. Personal de confianza	9
XI.	Ejercicio de la ciudadanía	10
XII.	Estímulos y reconocimientos	10
	Personal de base o sindicalizado	10
XIII.	Otras obligaciones del INCA RURAL	10
	Transitorios	11

JUNTA FEDERAL DE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
 2015 JUN 22 AM 11:14
 UNIDAD DE SERVICIOS
 DE CONTACTO, COLECCIÓN
 Y REGISTRO INTERIOR
 DE TRABAJO

05892



I. Objetivo y aplicación

I.1. Objetivo

Este Reglamento interior de trabajo tiene por objeto establecer el conjunto de disposiciones obligatorias en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.

I.2. Fundamentación

Las presentes disposiciones están basadas en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo firmado entre el INCA Rural, A.C. y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural. Lo anterior considerando los aspectos de excepción contemplados en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

I.3. Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para todos los trabajadores del INCA Rural en todas y cada una de sus oficinas y centros de trabajo.

I.4. Definiciones

En el presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones, cuyo significado se indica a continuación:

- a) El Instituto, el INCA o el INCA RURAL: el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.
- b) El Sindicato o el STINCA: el Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.
- c) Autoridad laboral o la Junta: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- d) La Secretaría o la STPS: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- e) La Ley o la LFT: la Ley Federal del Trabajo.
- f) El Contrato o el CCT: el Contrato Colectivo de Trabajo
- g) Comisiones Mixtas: la Comisión Mixta de Escalafón (COMES), la Comisión Mixta de Capacitación y Productividad (COMCAP), la

Comisión Mixta de Seguridad e Higiene (COMSEH) y la Comisión Propositiva y de Calidad en el Trabajo (COPCAT).

- h) Regionales o centros de Trabajo: los centros regionales de capacitación y todo centro de trabajo del INCA RURAL.
- i) Sección o secciones sindicales: agrupamiento de trabajadores que prestan sus servicios al INCA RURAL en un centro de trabajo y que de acuerdo a los Estatutos del Sindicato se les considera como sección.
- j) Representantes o representantes sindicales: los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), los comités ejecutivos seccionales o miembros designados por Asamblea Seccional.
- k) CEN: Comité Ejecutivo Nacional del STINCA.
- l) CES: Comité Ejecutivo Seccional perteneciente a cada centro de trabajo o sección.
- m) COMES: Comisión Mixta de Escalafón.
- n) COMCAP: Comisión Mixta de Capacitación y Productividad.
- o) COMSEH: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- p) COPCAT: Comisión Mixta Propositiva y de Calidad en el Trabajo, en cada uno de los centros de trabajo.
- q) Personal de Mando: el comprendido entre los grupos jerárquicos del "O" al "K" en el INCA RURAL:

GRUPO JERARQUICO	PUESTOS DE REFERENCIA
K	Titular de Entidad
L	Dirección General Adjunta
M	Dirección de Área/Contralor Interno
N	Subdirección de Área /Delegado Regional
O	Jefatura de Departamento

- r) Personal de confianza: el personal de mando y los que ocupen los puestos de Asistente de Director General y Chofer.
- s) Personal operativo de confianza: los que ocupen los puestos de Asistente de Director General y Chofer.
- t) Personal de base o sindicalizado: los trabajadores que ocupen una plaza sindicalizada.

II. Admisión, nombramientos, escalafón, cambios y permutas

a. Personal de base o sindicalizado

Para todo lo relacionado a este inciso, se aplicará el procedimiento establecido en el **CAPÍTULO II. ADMISIÓN, NOMBRAMIENTOS, ESCALAFÓN, CAMBIOS Y PERMUTAS** del Contrato Colectivo de Trabajo.

b. Personal de confianza

Salvo los cargos del grupo jerárquico "O" hacia arriba, para el resto de las categorías de confianza, la evaluación que se aplicará en la selección, consistirá en una batería de reactivos consistentes en 3 aspectos: evaluación del currículum, examen escrito y una entrevista.

La calificación mínima aprobatoria es 7, eligiéndose la persona que obtenga la calificación más alta.

Para la contratación de personal de confianza, se aplicará lo establecido en la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo.

III. Suspensión, rescisión y terminación de las relaciones laborales

a. Personal de base o sindicalizado

Para todo lo relacionado a este inciso, se aplicará lo establecido en el **CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES** del Contrato Colectivo de Trabajo; sin perjuicio de que si existiera fondo de ahorro o cualquier otro concepto en los que aportara un porcentaje el trabajador, le sea entregado al momento de su retiro.

Para efectos de liquidación se aplicarán las cláusulas 14 d, 47, 48 y 69 del CCT.

b. Personal de confianza

Para todo lo relacionado a este inciso, se aplicará lo establecido en el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo y la normatividad aplicable del Sector Público Paraestatal.

IV. Comisiones mixtas

Para todo lo relacionado a la normatividad de las Comisiones mixtas, deberá consultarse las cláusulas 49 a la 67 del CCT. Este Reglamento es complementario de aspectos no comprendidos en las cláusulas enunciadas

y Reglamentos ya existentes. Las comisiones mixtas creadas hasta la fecha son:

Comisión mixta de escalafón (COMES)

Comisión Mixta de Capacitación y productividad (COMCAP)

Comisión Mixta de Seguridad e Higiene (COMSEH).

Comisión Propositiva y de Calidad en el Trabajo (COPCAT).

IV.1. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene (COMSEH).

a. Uniformes y/o ropa de trabajo.

En concordancia con la cláusula 130 del CCT., el INCA entregará al personal referido, lo siguiente:

- Al personal secretarial se le proporcionarán cuatro mudas de uniforme anuales. La entrega se realizará en el mes de abril.
- A los almacenistas y auxiliares administrativos se les proporcionará cuatro mudas de ropa de trabajo y dos pares de zapatos anuales. La entrega se realizará en el mes de abril.

Para cada entrega de ropa de trabajo y uniformes se elaborará un calendario anual, con el color del uniforme que corresponda usar en cada uno de los cuatro días de la semana. Los viernes no es obligatorio utilizar el uniforme.

Cuando se incurra una vez al mes en no presentarse a la oficina con uniforme u ropa de trabajo, se hará una llamada de atención por escrito.

Cuando se incurra en más de una ocasión al mes sin llevar la ropa de trabajo y/o uniforme, se sancionará con un descuento mensual del 2% del costo total de los uniformes recibidos al año.

Todo lo relacionado a este punto será tratado en el seno de la COMSEH.

b. Salidas de emergencia.

Todas las instalaciones donde el Instituto tenga centros de trabajo deberán contar por lo menos con una salida de emergencia. El tamaño de dicha salida estará en función del número de trabajadores, procurando permita la salida simultánea de varios trabajadores. El cumplimiento de estas disposiciones estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo del INCA Rural, así como a lo dispuesto en el **REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.**

c. Sustracción de objetos de las áreas de trabajo.

Lo más valioso de las instituciones es la honestidad y confiabilidad en su personal; por lo que independientemente de la calidad, cantidad o costo que tenga un objeto e incluso independientemente de quién sea el propietario o el responsable del resguardo; la pérdida de cualquier bien por motivo de sustracción o robo deberá sancionarse.

El INCA está obligado a levantar un acta ante las autoridades correspondientes y solicitar una investigación. Al mismo tiempo que dependiendo de la gravedad del caso, deberá convocar a todo el personal del centro de trabajo para informar del robo y solicitar la colaboración para sancionar al responsable.

d. Prevención de desastres (terremotos, incendios).

Cada 6 meses la COMSEH deberá organizar la realización de un simulacro en cada uno de los Centros de trabajo del Instituto.

Este evento deberá realizarse en los meses de marzo y octubre. Dicho evento deberá regirse por la normatividad del Reglamento de Protección civil vigente en la capital de la República.

IV.2 Comisión Mixta Propositiva y de Calidad en el Trabajo (COPCAT).

Mejoras a los procesos de trabajo y la norma ISO 9001:2000

Corresponde a esta Comisión, recibir y organizar todo lo referente a los procesos de trabajo en el Inca Rural, a fin de proponer mejoras en el marco de la certificación del Instituto en la norma ISO 9001:2000

V. Salarios y viáticos

a. Personal de base o sindicalizado

Para los rubros de salarios y viáticos del personal de base, deberá aplicarse lo establecido en las cláusulas de la 68 a la 81 del CCT.

b. Personal de confianza

Los salarios del personal de confianza, se asignarán de acuerdo al Tabulador de Percepciones registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, como asimismo a las estipulaciones de la LFT.

Los viáticos se otorgarán en función de la "Norma de Comisiones, Viáticos Nacionales y en el Extranjero, Pasajes Nacionales e Internacionales" que aplica el INCA Rural y sus Tarifas de Viáticos correspondientes.

VI. **Comisiones de Trabajo**

a. **Personal de base o sindicalizado**

Todo lo referido a Comisiones de trabajo al personal de base, se regirá por lo establecido en las cláusulas 82 y 83 del CCT.

b. **Personal de confianza**

Cuando por necesidades del trabajo el Inca requiera comisionar a un trabajador de confianza, fuera de la ciudad donde se ubique su centro de adscripción; el Inca deberá:

Notificarle mínimo con un día laborable de anticipación y entregarle su oficio de comisión autorizado por su superior, también con un día laborable de anticipación.

Entregarle sus viáticos de acuerdo a la Tarifa de Viáticos del INCA Rural.

VII. **Jornadas de Trabajo**

a. **Personal de base o sindicalizado**

Todo lo relacionado a este inciso está regido por las cláusulas 84 a la 89 del CCT; complementándose con las siguientes disposiciones:

La jornada efectiva de trabajo es de 8:30 a 15:30 Hrs.

b. **Personal operativo de confianza**

La jornada de trabajo para este personal, no podrá ser mayor de 40 horas semanales, repartidas en 5 días hábiles; siendo su horario de 9:00 a 15:00 Hrs. y de 16:00 a 18:00 Hrs.

El horario de la comida es de 15:00 a 16:00 hrs., esta se deberá llevar a cabo fuera de las instalaciones del Instituto.

Las disposiciones siguientes son de observación tanto para el personal de base o sindicalizado, como para el personal operativo de confianza.

La tolerancia en la hora de entrada será de 10 (diez) minutos, por lo tanto, se considerará retardo para:

Personal sindicalizado de 8:41 a 9:00 Hrs.

Personal de confianza de 9:11 a 9:30 Hrs.

Los retardos se considerarán justificados, en el caso de comisiones de trabajo, si cuentan con la autorización del Responsable de Área correspondiente, quién

lo comunicará por escrito al Departamento de Recursos Humanos.

Al personal que incurra en un cuarto retardo injustificado acumulado en una catorcena, no se le permitirá el acceso a su lugar de trabajo, por lo cual se tomará como falta procediendo a su descuento correspondiente.

El personal sindicalizado que se presente después de las 9:00 hrs. o el personal de confianza que se presente después de las 9:30 hrs. incurrirá en falta injustificada y no podrá laborar, a menos que obtenga la autorización del Responsable de Área que corresponda, quién deberá solicitar su tarjeta de asistencia al Departamento de Recursos Humanos y firmar el retardo respectivo.

Para que una inasistencia sea considerada como justificada, deberá cumplir con lo establecido en el CCT, y deberá ser notificada al Departamento de Recursos Humanos.

c. Personal de mando

La jornada de trabajo para el personal de mando se apegará a los horarios oficiales.

VIII. Días de descanso, vacaciones, permisos e incapacidades médicas.

a. Personal de base o sindicalizado

Todo lo relacionado a este capítulo está regido por las cláusulas de la 90 a la 106 y de la 133 a la 136 del CCT., complementándose la cláusula 134 con el siguiente texto:

En los casos de incapacidad expedida por el IMSS por períodos de 1 ó más días, el INCA sólo pagará los primeros tres días de cada período, los días restantes, el trabajador deberá tramitar el pago en el IMSS.

El personal que se encuentre comisionado en el Comité Ejecutivo Nacional del STINCA, en el caso de contar con vacaciones pendientes de disfrutar deberá hacer uso de ellas durante su periodo de comisión, ya que no se reconocerán por parte del Instituto vacaciones pendientes al término de su gestión sindical.

b. Personal de confianza

Días de descanso.

La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes. Los trabajadores disfrutarán de descanso los días sábado y domingo. Cuando las características permanentes de trabajo así lo requieran, podrán establecerse días de descanso diferentes a los señalados, siempre y cuando los dos días de descanso sean continuos.

Son días de descanso obligatorios con goce de salario:

Los contemplados en la LFT y en su caso los que el Instituto comunique oficialmente.

Vacaciones.

El personal de confianza en general, gozarán de 20 días hábiles con goce de salario íntegro por concepto de vacaciones, en los siguientes términos:

- a. Se disfrutará por cada 4 (cuatro) años de antigüedad, un día adicional de vacaciones.
- b. Este personal disfrutará de sus vacaciones con el pago de su salario íntegro y una cantidad adicional del 95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO) de su salario tabular correspondiente a los días de vacaciones por concepto de prima vacacional anual. Esta prima se pagará al cumplir cada año de servicio, tomando como base la antigüedad establecida en su expediente.
- c. Las vacaciones no podrán compensarse con ninguna remuneración.

Incapacidades médicas.

Las madres trabajadoras tendrán los derechos establecidos en la Ley del Seguro Social, respecto a los descansos de pre y post parto, bajo prescripción médica, debiendo presentar la copia de la incapacidad. De igual forma gozarán de una hora de lactancia diaria durante el primer año de vida de sus hijos.

IX. Prestaciones de Previsión Social

Personal de base o sindicalizado

Todo lo relacionado a este capítulo está regido por las cláusulas 107 a la 117 del Contrato Colectivo de Trabajo.

X. Beneficios Sociales

a. Personal de base o sindicalizado

Todo lo relacionado a este capítulo está regido por las cláusulas 118 a la 149 del Contrato Colectivo de Trabajo.

b. Personal de confianza

En cumplimiento del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de enero de 1993, el INCA RURAL contratará para todos los trabajadores de confianza, un seguro de vida equivalente a cuarenta veces el salario mensual que el trabajador perciba al momento del siniestro.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la persona o personas que haya designado como sus beneficiarios, tendrán derecho a recibir de la Institución el importe de 20 (veinte) meses de salario mínimo vigente en el D.F., por concepto de ayuda para los gastos funerales, presentando el acta de defunción o los comprobantes de gastos correspondientes. Será obligación del trabajador designar explícitamente hasta un total de cinco beneficiarios en la prelación de pago que él mismo indique .

En caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, el INCA RURAL proporcionará al trabajador el importe de 7 (siete) meses de salario mínimo vigente en el Distrito Federal presentando el acta de defunción y/o los comprobantes de gastos correspondientes.

Los trabajadores tendrán derecho a las prestaciones sociales y servicios médicos, así como a la pensión vitalicia de retiro, en los términos previstos por la Ley del IMSS.

XI. Ejercicio de la ciudadanía

Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.

XII. Estímulos y reconocimientos

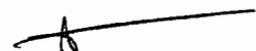
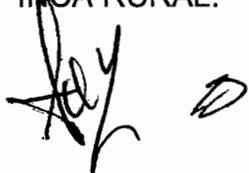
Personal de base o sindicalizado

Para todo lo relacionado a este inciso, se aplicará lo establecido en el **CAPÍTULO X. BENEFICIOS SOCIALES** del Contrato Colectivo de trabajo, cláusulas 146 referente a la asistencia y puntualidad y la cláusula 147 referida a la productividad.

En los casos de incapacidades se pagará el estímulo de puntualidad, siempre y cuando se cubra el 50% de las asistencias del mes que corresponda.

XIII. Otras obligaciones del Inca Rural

Expedir al trabajador de base o de confianza, que lo solicite, una constancia escrita relativa a sus servicios. Para el caso del personal que se separe del Instituto, dicha constancia, se deberá proporcionar siempre y cuando la solicitud se presente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su separación del INCA RURAL.



TRANSITORIOS

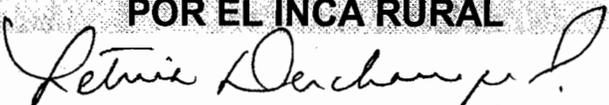
- PRIMERO:** ESTE REGLAMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU DEPÓSITO EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE OCHO DÍAS POSTERIORES A SU FIRMA.
- SEGUNDO:** TODO LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO, NO LIMITA A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

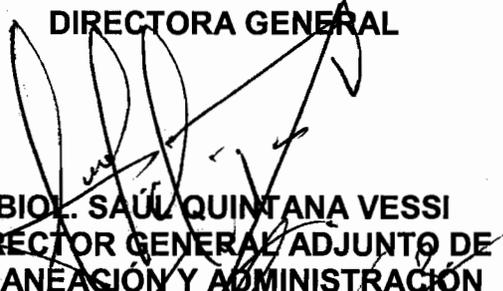
MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2005

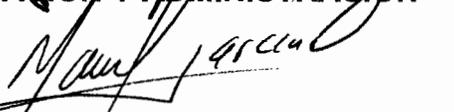
FIRMAS

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
2005 JUN 22 AM 11:14
UNIDAD DE REGIS.
DE CONTRAT. COLEC.
Y MODAL. INTER.
DE TRABAJO

POR EL INCA RURAL


LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO
DIRECTORA GENERAL


BIOI. SAÚL QUINTANA VESSI
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


C. JOSE MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR EL STINCA


ADA GARCÍA CORTÉS
SECRETARIA GENERAL, DE ORGANIZACIÓN,
FORMACION SINDICAL Y EXTERIOR


MA. DEL CARMEN ALONSO TOLEDO
SECRETARIA DE TRABAJO, PRENSA Y
PROPAGANDA


ROSALBA CALVA FLORES
SECRETARIA DE FINANZAS, ACTAS Y
ACUERDOS

En la Ciudad de México D.F., a 14 de enero de dos mil cinco, se reunieron en el domicilio social del INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C., en lo sucesivo INCA RURAL A.C. sito en SAN LORENZO No. 1115 esquina Cuauhtémoc. Col Santa Cruz Atoyac Delegación Benito Juárez México D.F C.P. 03610. las personas que enseguida se indican, tanto por parte del INCA RURAL A.C. como por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, en lo sucesivo STINCA con el objeto de integrar la COMISION PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO que regirá las labores en el INCA RURAL A.C., en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo.

La designación de los respectivos representantes recayó en las siguientes personas:

a).- REPRESENTANTES DEL INCA RURAL A.C.-


C. LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO
Directora General.

C. BIOL. SAÚL QUINTANA VESSI
Director General Adjunto de Planeación y Administración.

C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ.
Director de Administración y Finanzas.

b).- REPRESENTANTES DEL STINCA.-


C. ADA GARCIA CORTÉS
Secretaria General de Organización,
Formación Sindical y Exterior.

C. MARÍA DEL CARMEN ALONSO TOLEDO.
Secretaria de Trabajo, Prensa y Propaganda.


C. ROSALBA CALVA FLORES.
Secretaria de Finanzas Actas y Acuerdos.

UNIDAD DE REGISTRO
DE CONTRATACIONES,
Y RESOLUCIONES INTER.
DE TRABAJO

2005 JUN 22 AM 11: 14

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

05392

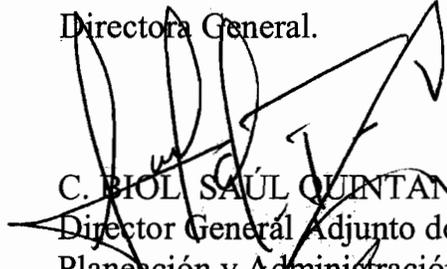
Los comparecientes manifestaron su conformidad en aceptar los cargos conferidos en la presente comisión, iniciando de inmediato las pláticas tendientes a los trabajos para la elaboración y redacción del Reglamento Interior de Trabajo que se aplicará en el INCA Rural A.C. dentro del marco de la Ley Federal del Trabajo.

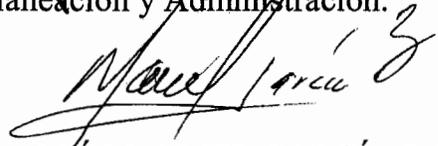
No habiendo mas asuntos que tratar se redactó la presente acta, por triplicado, firmando en ella de conformidad y para constancia, todos lo que intervinieron, a las 12:30 horas del día de la fecha..-

REPRESENTANTES DEL INCA RURAL A.C.

FIRMA


C. LIC. LETICIA DESCHAMPS SOLÓRZANO
Directora General.


C. BIOL. SAÚL QUINTANA VESSI
Director General Adjunto de
Planeación y Administración.


C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ.
Director de Administración y Finanzas.

UNIDAD DE REGIS.
DE CONTRAT. COLECT.
Y REGLAM. INTER.
DE TRABAJO

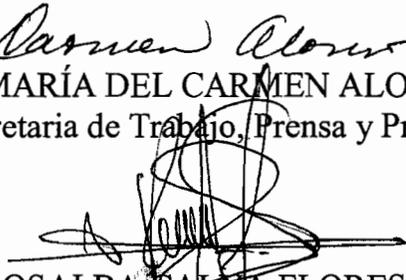
2005 JUN 22 AM 11: 14

JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

REPRESENTANTES DEL STINCA.

C. ADA GARCIA CORTÉS
Secretaria General de Organización,
Formación Sindical y Exterior.


C. MARÍA DEL CARMEN ALONSO TOLEDO.
Secretaria de Trabajo, Prensa y Propaganda.


C. ROSALBA CALVA FLORES
Secretaria de Finanzas Actas y Acuerdos.

05392